

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL en adelante "INAES", con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio Dr. Alexandre Roig, DNI N° 18.890.618 por una parte, y, la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "UOCRA", con domicilio en Av. Belgrano 1870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario General Sr. Gerardo Alberto Martinez DNI 11.934.882, y conjuntamente LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante denominado el CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer vínculo de colaboración, articulación, asistencia y cooperación entre "INAES" y "UOCRA" a fin de optimizar los recursos disponibles y fortalecer lazos entre actores estratégicos de la comunidad, colaborando recíprocamente para el logro de objetivos comunes. LAS PARTES acuerdan prestarse mutua colaboración y asistencia recíproca en todo el territorio de la República Argentina a los fines de:

- Definir políticas conjuntas orientadas a fortalecer al sector cooperativo y a mejorar los procesos de contratación de sus trabajadores y asociados y sus trabajadoras y asociadas.
- Diseñar y promover la fiscalización integral y conjunta de cooperativas de trabajo, respetando las competencias de cada una de LAS PARTES.
- Establecer mecanismos de intercambio de información e impulsar la elaboración conjunta de un registro de cooperativas de trabajo cuyo objeto declarado se vincula con la construcción.



• Velar por el cumplimiento pleno de la Resolución INAES N° 4664/2013, o las que en un futuro la reemplacen, y elaborar propuestas de equiparación de las prestaciones laborales entre los trabajadores asociados y las trabajadoras asociadas a las cooperativas de trabajo y los trabajadores y las trabajadoras representados por UOCRA.

CLÁUSULA SEGUNDA - SELECCIÓN: Sin perjuicio de que el presente Convenio tenga alcance Nacional, LAS PARTES podrán definir criterios de intervención por áreas diferenciadas.

CLÁUSULA TERCERA – COORDINACIÓN: A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven en la operativización de las propuestas incluidas en la cláusula primera del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren necesario.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años a partir de la misma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por periodos sucesivos iguales salvo que LAS PARTES acuerden su rescisión.

CLÁUSULA QUINTA – RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza a favor de la otra. Para el supuesto que existieran trabajos en curso, se procurará que los mismos continúen hasta su total conclusión.

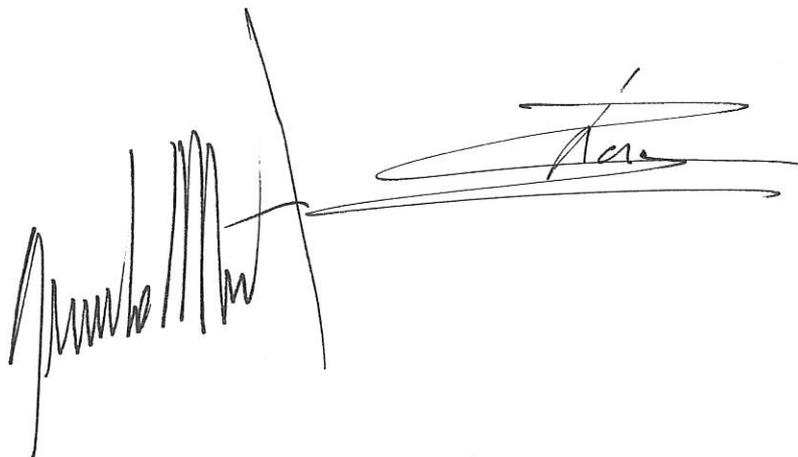
CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA FUNCIONAL: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA SÉPTIMA – CONTROVERSIAS: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO y/o de Protocolos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses honrando los propósitos del presente CONVENIO. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será aplicable la ley argentina.

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrá cualquier tipo de notificación.-

CLAUSULA NOVENA: El presente CONVENIO se celebra y perfecciona con la firma del Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, y el Secretario General de la Union Obrera de la Construcción de la República Argentina, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para todos los efectos legales que pudieran corresponder se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de septiembre de 2021.-----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: EX-2021-72005351- -APN-MGESYA#INAES - CONVENIO UOCRA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.